



Ibagué - Tolima, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Radicación : [73001-40-03-001-2021-00165-00](#)

Clase de proceso : Divisorio.

Demandante : Luz Diva Granja Jaramillo.

Demandado : María Eida Gómez Herrera.

Examinada la solicitud que antecede, y, en virtud de la aclaración presentada por el perito Rafael Alejandro Valencia Garzón, el despacho dispone **CORREGIR** la providencia que antecede. Teniendo para todos los efectos como propietaria del Lote No. 2 a “*María Eida Gómez Herrera*”, tal como se evidencia a continuación:

Lote N°.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	PORCENTAJE DE PROPIEDAD	AREA TERRENO SEGÚN PORCENTAJE DE PROPIEDAD	AREA TERRENO ASIGNADAS
1	LUZ DIVA GRANJA JARAMILLO	53,19%	199,890 m ²	157,123 m ²
TOTAL AREA ASIGNADA				157,123 m²

Lote N°.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	PORCENTAJE DE PROPIEDAD	AREA TERRENO SEGÚN PORCENTAJE DE PROPIEDAD	AREA TERRENO ASIGNADAS
2	MARIA EIDA GOMEZ HERRERA	46,81%	175,914 m ²	156,257 m ²
	SERVIDUMBRE			62,424 m ²
TOTAL AREA ASIGNADA				218,681 m²

En todo lo demás, la decisión del 4 de septiembre de 2023 se mantiene **incólume**.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez